

mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18):

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro de Educación Preescolar denominado «El Plantío», de Ponferrada (León), que en lo sucesivo será ostentada por doña Olvido López López que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21224 *ORDEN de 19 de julio de 1990 por la que se prorroga la autorización de Centros de Educación General Básica para participar en programas de experimentación de Educación General Básica.*

El proceso de cambio en el sistema educativo aconseja la continuidad de los programas experimentales de Enseñanza General Básica que desde el curso 1984/1985, vienen desarrollándose en diversos Centros.

Procede ahora prorrogar la autorización de Centros de Enseñanza General Básica para participar en programas experimentales con el objeto de que los claustros de Profesores de estos Centros adopten las orientaciones pedagógicas que propone el Libro Blanco para la Reforma y aporten datos que orienten la progresiva transformación del sistema educativo,

Así pues, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar durante el curso 1990/1991 a desarrollar los programas experimentales de Enseñanza General Básica en los Centros que hayan participado en alguno de ellos durante el curso 1989/1990 y con la misma extensión, relacionados en el anexo I de la Orden de 30 de marzo de 1990, comunicada a las Direcciones Provinciales.

Segundo.-Las instrucciones complementarias que regulan la organización y funcionamiento de los Centros que participan en programas experimentales se contemplarán en una circular específica para estos Centros.

Tercero.-Las Direcciones Provinciales asumirán en el ámbito de sus competencias las tareas de gestión, seguimiento y apoyo de los Centros autorizados, a través de las correspondientes Unidades de Programas Educativos, que encomendarán a los Coordinadores Técnicos Provinciales de la Reforma de las tareas necesarias.

Cuarto.-Tal como establece el artículo 8.º de la Orden de 13 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), los estudios experimentales tienen reconocida la misma validez que los estudios ordinarios de la segunda etapa de Educación General Básica. Por tanto, los alumnos que interrumpen la experiencia, se incorporarán al curso que les corresponda, en la forma que establece la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 9 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Quinto.-Las Ordenes de 14 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21); 9 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio); 8 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14); 14 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), regulan el procedimiento de certificación de estudios y propuestas de expedición del título de Graduado Escolar a los alumnos que han seguido los estudios de la Reforma del Ciclo Superior de la Educación General Básica.

Sexto.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica a dictar las instrucciones que estimen oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

21225 *ORDEN de 23 de julio de 1990 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas a la Escuela de Ballet Clásico de Santander.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa Núñez García y doña Ana Venero Martí, propietarias de la Escuela de Ballet Clásico de Santander, en el que solicitan la clasificación de la citada Escuela

como Centro no oficial autorizado, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas,

Este Ministerio ha dispuesto clasificar, a partir del curso académico 1990/1991, como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas en la especialidad de Ballet Clásico, a la Escuela de Ballet Clásico, sita en la calle Tres de Noviembre, número 6, de Santander, que quedará adscrita a la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Madrid, 23 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pelayo Pérez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21226 *RESOLUCION de 26 de junio de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 5 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Guerrero-Strachan Carrillo y don Antonio López López, sobre efectos retroactivos de sus nombramientos de Profesores titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.480/1987, interpuesto por don Jesús Guerrero-Strachan Carrillo y don Antonio López López, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre efectos retroactivos y diferencias de haberes en los nombramientos de los interesados, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, en 5 de marzo de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Guerrero-Strachan Carrillo y don Antonio López López, anula por no ser conformes a derecho la resolución de 5 de febrero de 1987 de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, confirmada en reposición por otra de 13 de mayo siguiente, y declara que los nombramientos de los recurrentes como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores titulares de Escuelas Universitarias han de retrotraerse al 18 de enero de 1985, condenándose a la Administración Pública a pagar a los actores las diferencias de haberes existentes entre las retribuciones que han percibido como Profesores colaboradores contratados durante el periodo del 18 de enero de 1985 al 5 de septiembre de 1986 y las retribuciones que deberían haber percibido durante el mismo periodo como funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en cuantía máxima de un millón trescientas noventa y seis mil cuatrocientas treinta y una (1.396.431) pesetas respecto al señor Guerrero-Strachan, y un millón trescientas treinta y ocho mil doscientas cuarenta y tres (1.338.243) pesetas con relación al señor López López; sin expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 6 del actual mes de junio el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

21227 *RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la concesión de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos de ámbito no estatal.*

Por Orden de 30 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) se hizo pública la convocatoria de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

Del importe total de las ayudas convocadas se destinaban 57.523.290 pesetas para financiar actividades y gastos de infraestructura a Federaciones y otras Confederaciones de ámbito no estatal.

Cumplidos los plazos establecidos en la citada convocatoria y finalizado el examen de las solicitudes presentadas, junto con su documentación,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.482.321C, a las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que asimismo se relacionan, de acuerdo con los criterios preferenciales establecidos en el punto noveno de la Orden de convocatoria.

Segundo.-Las cantidades concedidas serán libradas conforme a lo señalado en el punto décimo de la convocatoria, es decir, las correspondientes a gastos de infraestructura, en el momento de su concesión, y las de gastos por actividades: El 70 por 100 en el momento de la concesión y el 30 por 100 restante cuando se justifique la aplicación del 70 por 100 anterior.

Tercero.-Las cantidades otorgadas serán libradas a la orden de las Direcciones Provinciales del Departamento, en el caso de las Federaciones, y a favor del representante legal, en las de las Confederaciones. Las Federaciones presentarán la justificación de los fondos recibidos en la correspondiente Dirección Provincial, quien procederá a su remisión a la Dirección General de Centros Escolares. La justificación de las Confederaciones se enviará directamente a la Dirección General de Centros Escolares, calle de Los Madrazo, números 15 y 17, de Madrid 28071; en ambos casos para su posterior rendición al Tribunal de Cuentas del Reino.

Cuarto.-El plazo para justificar la cantidad total concedida por ambos conceptos, infraestructura y actividades, será hasta el 31 de diciembre de 1990. La no justificación en dicho plazo podrá ser motivo de exclusión en futuras convocatorias.

Madrid, 10 de julio de 1990.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros. Sr. Interventor delegado.

ANEXO

Denominación	Infraestructura	Actividades	Total
<i>Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito no estatal</i>			
Albacete:			
Confederación «Miguel de Cervantes» de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Albacete	1.312.983	985.127	2.298.110
Asturias:			
Confederación Asturiana de Asociaciones de Padres de Alumnos (COAPA). Mieres.	181.920	240.809	422.729
Cuenca:			
Confederación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Castilla-La Mancha. Tarancón	450.844	162.701	613.545
Huesca:			
Confederación Aragonesa de Padres de Alumnos «San Jorge». Huesca	569.487	279.119	848.606
Valladolid:			
Confederación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza «CONFAPACAL». Valladolid	2.752.521	1.104.044	3.856.565
Confederación Católica de Padres de Alumnos de Castilla y León. Valladolid	949.145	140.809	1.089.954
<i>Federaciones de Padres de Alumnos</i>			
Albacete:			
Federación Provincial de Albacete de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos «Bachiller Carrasco». Albacete	340.110	1.447.828	1.787.938

Denominación	Infraestructura	Actividades	Total
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos. Albacete	63.276	120.404	183.680
Asturias:			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos del Principado de Asturias «Miguel Virgos». Oviedo	1.344.622	2.726.471	4.071.093
Avila:			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza. Avila ..	142.372	221.415	363.787
Badajoz:			
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Provincia de Badajoz. Badajoz	94.915	240.809	335.724
Baleares:			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Baleares. Palma de Mallorca	332.201	788.102	1.120.303
Federación Balear de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Privados. Palma de Mallorca	31.638	64.188	95.826
Burgos:			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Formación Profesional «San Juan Bosco». Burgos	55.367	409.726	465.093
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Institutos de Bachillerato «Burgense». Burgos	55.367	409.726	465.093
Federación Católica Diocesana de Asociaciones de Padres de Alumnos de Burgos. Burgos	229.377	284.592	513.969
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Públicos de Preescolar y EGB de Burgos «Caput Castellae». Burgos	458.754	853.777	1.312.531
Cáceres:			
Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos (FREAPA-CP). Cáceres	870.050	1.457.286	2.327.336
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos. Cáceres	166.100	97.025	263.125
Cantabria:			
Federación Regional de Cantabria de Asociaciones de Padres de Alumnos de Enseñanzas Medias. Santander. Federación «Escuela» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de EGB y Preescolar. Santander	387.568	684.116	1.071.684
Federación Católica Diocesana de Padres de Alumnos de Cantabria «Nuestra Señora Bien Aparecida». Santander	181.920	262.701	444.621

Denominación	Infraestructura	Actividades	Total	Denominación	Infraestructura	Actividades	Total
Ceuta:				Alumnos de Navarra. Pamplona	363.839	328.376	692.215
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Ceuta (FAPACEUTA). Ceuta	126.553	502.022	628.575	Federación «Elkar» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Enseñanzas Medias de Navarra. Pamplona	55.367	244.794	300.161
Ciudad Real:				Palencia:			
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes de Ciudad Real «Alfonso X El Sabio». Ciudad Real	229.377	429.387	658.764	Federación Católica Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Palencia. Palencia	181.920	131.350	313.270
Cuenca:				Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública de Palencia. Palencia	284.744	596.751	881.495
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos «Lucas Aguirre». Cuenca	102.824	354.997	457.821	La Rioja:			
Guadalajara:				Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de La Rioja. Logroño	371.749	820.939	1.192.688
Federación «Cristóbal de Oñate» de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Provincia de Guadalajara. Guadalajara	181.920	842.831	1.024.751	Salamanca:			
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Provincia de Guadalajara. Guadalajara	166.100	212.701	378.801	Federación «Miguel de Unamuno» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Salamanca. Béjar	63.276	290.065	353.341
Huesca:				Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Salamanca. Salamanca	213.558	184.592	398.150
Federación «San Jorge» de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Provincia de Huesca. Huesca	118.643	301.011	419.654	Federación «Helmantike» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de EGB y Preescolar de Salamanca. Salamanca	189.829	361.213	551.042
León:				Segovia:			
Federación Leonesa de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanzas Medias. León	158.191	622.427	780.618	Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Segovia «Diego Covarrubias». Segovia	31.638	114.188	145.826
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Públicos de EGB «Seis de Diciembre». León	324.291	688.102	1.012.393	Federación «San Frutos» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Enseñanza Media de Segovia y Provincia. Segovia	31.638	328.376	360.014
Madrid:				Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Públicos de EGB de Segovia «Siglo XXI». Segovia	189.829	602.022	791.851
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Madrid. Madrid	1.645.185	935.871	2.581.056	Soria:			
Federación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Agustinos.	63.276	180.607	243.883	Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública de Soria. Soria	118.643	574.657	693.300
Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres de Alumnos «Francisco Giner de los Ríos». Madrid	2.602.240	2.900.652	5.502.892	Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios de Enseñanza Privada de Soria. Soria	47.457	130.607	178.064
Melilla:				Toledo:			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Melilla. Melilla	47.457	244.794	292.251	Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos «Guillermo Tellez». Toledo	458.754	853.777	1.312.531
Murcia:				Federación Católica Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos. Toledo	221.467	113.444	334.911
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de Murcia. Murcia	719.769	1.709.719	2.429.488	Valladolid:			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Institutos de Bachillerato «Vicente Medina». Murcia.	39.548	344.794	384.342	Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Valladolid. Valladolid	616.944	1.225.936	1.842.880
Navarra:							
Federación Católica de Padres de Familia y Padres de							

Denominación	Infraestructura	Actividades	Total
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valladolid. Valladolid	276.834	355.740	632.574
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Familiares Rurales. Valladolid	39.548	120.404	159.952
Zamora:			
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Zamora. Zamora	102.824	240.809	343.633
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de EGB y Preescolar de Zamora. Zamora	245.196	529.387	774.583
Zaragoza:			
Federación «Juan de Lanuza» de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón (FAPAR). Zaragoza	640.673	2.255.799	2.896.472
Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Diócesis de Zaragoza. Zaragoza	371.749	228.376	600.125
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «Joaquín Costa» de la Provincia de Zaragoza. Zaragoza	237.286	326.888	564.174

21228 RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de Primer Grado, al Centro denominado «Minerva», sito en Tomás Inerarity, 4, de Gijón (Asturias).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Genaro Maguregui Tovar, en su condición de promotor del Centro privado denominado «Minerva», sito en Gijón (Asturias), calle Tomás Inerarity, 4, en solicitud de homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería, a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, que lo envía con propuesta favorable de autorización;

Resultando que la Unidad Técnica y la Inspección Técnica de Educación emiten informes favorables para la autorización del mismo;

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976), la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976) y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que de los informes elaborados por la Inspección Técnica de Educación y de la propia documentación que obra en el expediente se comprueba que el Centro solicitante cumple con los requisitos relativos a titulación del profesorado que establece el artículo 6.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975, así como lo referido a instalaciones docentes necesarias que regula el apartado segundo de dicha Orden;

Considerando que las asignaturas que pretenden impartir son las que constituyen el área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama Peluquería y Estética, y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería de Formación Profesional de Primer Grado, al Centro denominado «Minerva», de Gijón, con una capacidad máxima de 30 puestos escolares, cuya dirección estará a cargo de doña María Jesús González Pérez, y cuya titularidad la ostentará don Vicente Genaro Maguregui Tovar y doña Elvira Isabel Ania Fernández.

Segundo.-Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, previo informe del Inspector Técnico de Educación, se procederá a la adscripción del Centro contemplado en esta Resolución al Instituto Politécnico o Instituto de Formación Profesional que corresponda. La adscripción, una vez efectuada, deberá comunicarse a esta Dirección General.

Tercero.-Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976). La organización de estas enseñanzas, que serán supervisadas por el Servicio de la Inspección Técnica de Educación, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de marzo de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y en la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención del Servicio de la Inspección Técnica de Educación, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.-La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Este Centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación del Centro a quien afecta de ajustarse a las disposiciones que regulan, con carácter general, los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.-El Centro a que se refiere la presente Resolución no podrá cesar en sus actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud de cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que los alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Madrid, 10 de julio de 1990.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

21229 RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dispone la publicación de Centros de Enseñanza General Básica seleccionados para implantar proyectos de orientación educativa, con carácter experimental, durante el curso 1990-1991.

Examinadas las peticiones formuladas y los informes de las respectivas Direcciones Provinciales, de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1990, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria,

Esta Dirección General de acuerdo con lo previsto en dicha Orden, ha resuelto seleccionar a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición para la implantación de proyectos de orientación educativa, con carácter experimental, durante el curso 1990-1991.

Madrid, 16 de julio de 1990.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

ANEXO

Relación de Centros de Educación General Básica seleccionados para el Programa de Intervención Psicopedagógica y Orientación Educativa

CENTROS PÚBLICOS

Albacete:

- 02000842. Centro público «Benjamin Palencia» (Albacete).
- 02004288. Centro público «Luis Vives» (Tobarra).